

RESOLUCION No. D.E. 100-2019

DIRECCION EJECUTIVA. - CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, ocho (08) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Para dictar resolución en el Expediente Administrativo No. **RAEC-013** del Registro Nacional de Cooperativas contentivo de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), presentada el 26 de agosto de 2019, por el Licenciado **EDDY ALONSO TOVAR LÓPEZ**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **PKF & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE, "PKF-TOVAR LÓPEZ"**.

CONSIDERANDO (1): Que, de conformidad con lo establecido en el artículo de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, contenida en el Acuerdo No. 002/15-12-2016 emitido por este Consejo y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, el 31 de mayo de 2017; corresponde al CONSUCOOP, mantener un registro en el que deben inscribirse las Firmas de Auditoria Externa, lo cual les permitirá prestar los servicios profesionales de auditoria externa a las cooperativas.

En dicho registro se inscribirán además de las firmas de auditoría externa, sus socios, directores, administradores, representantes legales o profesionales de auditoria a quienes la firma encomienden la dirección y ejecución de las auditorias y los responsables de firmar los informes respectivos. -

Las Firmas de Auditoria Externa, de acuerdo a su capacidad instalada y volumen de sus operaciones, serán clasificadas en categorías A, B, C o D, de acuerdo a la mitología ya descrita en el anexo 1 de la Norma.

CONSIDERANDO (2): Que en el Anexo 1 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, se establecen los criterios, factores y lineamientos para realizar la evaluación cualitativa ponderada que conduzca al Registro por primera vez y/o para la clasificación o reclasificación de categorías de las Firmas de Auditoria Externa registradas en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC).

CONSIDERANDO (3): Que el Registro Nacional de Cooperativas, emitió Dictamen Técnico No. RAEC-013 de fecha 25 de septiembre de 2019, el que literalmente dice: **"DICTÁMEN TÉCNICO N° RAEC 013, REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCOOP (RAEC)/R.N.C.-**
CSH

Oficina Central, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Apdo. No. 735, Telefax: (504) 2271-0031, 2271-0239, 2271-0308
Oficina San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. Apdo. No. 325, Telefax: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2680, 2557-8907
Oficina Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Telefax: (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn

206

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- **VISTA:** para resolver la Solicitud de **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCOOP (RAEC)**, de la Firma de Auditoría Externa: **PKF & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE, "PKF-TOVAR LÓPEZ"**, la que en fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil diecinueve (2019), fue presentada por **EDDY ALONSO TOVAR LÓPEZ**, en su condición de Socio Director de la misma y acompañando la documentación requerida y establecida en las **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS**, emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 34,352 de fecha 31 de mayo de 2017, se ha hecho el análisis y evaluación correspondiente bajo las siguientes directrices:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 96 literales l) y s) de la Ley de Cooperativas de Honduras vigente señala que es atribución del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), dictar normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión, con las que realizan las auditorías internas y externas a las instituciones supervisadas; como también calificar y registrar conforme a la Normativa correspondiente, a las personas y entidades consultoras o firmas de auditoría externa, a fin de habilitarlas para realizar tareas específicas o especiales en las Cooperativas.- **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras, señala que la representación legal del CONSUCOOP está a cargo del Director Ejecutivo, quien tiene entre otras, las siguientes atribuciones: a), b), c), ch), d) hacer que se cumplan las normas y resoluciones que en consenso sean emitidas entre el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en temas de supervisión relacionados con las Cooperativas de Ahorro y Crédito.- **CONSIDERANDO (3):** Que en el Artículo 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras se establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben contratar los servicios de una Firma de Auditoría Externa para revisar sus Estados Financieros anuales, de conformidad a la Normativa que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en consenso y con la debida socialización del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), quien debe considerar los requisitos para inscribirla y calificación de firma a requerirse según el nivel de activo manejado por cada Cooperativa.- **CONSIDERANDO (4):** Que la labor de las Sociedades de Auditoría Externa constituye un apoyo para la administración eficiente de las Cooperativas, así como para la labor de supervisión y control que el ente regulador de las Cooperativas debe realizar; asimismo que las sociedades de Auditoría externa deben velar porque las Cooperativas desarrollen su actividad cumpliendo con las observaciones y recomendaciones formuladas por el Ente Supervisor, Unidades de Auditoría Interna y Externa, con base en las disposiciones legales y normativas que rigen a dichas Cooperativas, así como sobre la suficiencia y efectividad del sistema de control interno y ejecutar su trabajo de conformidad con las Normas

CSH

Internacionales de Auditoría y las Normas de Contabilidad que emita el Ente Supervisor y Regulador.-

CONSIDERANDO (5): Que los Estados Financieros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán ser revisados al cierre de cada ejercicio social y auditados por una Firma de Auditoría Externa y que ésta deberá estar Autorizada e Inscrita en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), mismo que depende del Registro Nacional de Cooperativas; **CONSIDERANDO (6):** Que el proceso de Inscripción, Autorización y Calificación de la Firma de Auditoría Externa denominada **PKF & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE, "PKF-TOVAR LÓPEZ"**, ha sido fundamentado en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa para la Contratación y Registro de Auditores Externos contemplados en la misma en los Artículos 4, 5 y 6; asimismo el análisis para la Evaluación y Clasificación de la firma se ha fundamentado en el Artículo 7 y la Metodología señalada en el Anexo I del cuerpo legal en mención: **POR TANTO:** A) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; en los Artículos 96 literal s) y 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras y en aplicación de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos (RAEC) contenidas en el Acuerdo Ejecutivo N° 002/15-12-2016, y después de haber hecho el análisis correspondiente para la Evaluación Técnica de la Firma de Auditoría Externa denominada **PKF & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE, "PKF-TOVAR LÓPEZ"**, el Registro Nacional de Cooperativas, **RECOMIENDA** procedente otorgarle la **CATEGORIA "A"**; calificación asignada por haber obtenido resultados enmarcados dentro del rango de 91% a 100%, tal y como se señala en la tabla de Categorías del Anexo I de la Normativa; en tal sentido a dicha firma le corresponderá revisar contablemente las: 1. Cooperativas con Niveles de Activos mayores a L. 500,000,000.00; 2. Cooperativas con Niveles de Activos entre L. 250,000,000.01 a L. 500,000,000.00; 3. Cooperativas con niveles de activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 4. Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$ 1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000,000.00. – B) Darle traslado del presente Dictamen Técnico al Departamento de Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), para que proceda a emitir el Dictamen Legal que corresponda y posteriormente Secretaría General elabore la Resolución que comunique a la Sociedad **PKF & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE, "PKF-TOVAR LÓPEZ"**, los resultados obtenidos y en tal sentido se derive su Inscripción en el **Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC)**. **GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABAÑAS REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS CONSUCOOP"**

PRIMERO: : Que de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 numeral 5 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, a la Firma calificada en Categoría "A" le corresponde contratar los trabajos de auditoria externa con las cooperativas con niveles de activos de: Cooperativas con Niveles de Activos mayores a L. 500,000,000.00; 2. Cooperativas con Niveles de Activos entre L. CSH

250,000,000.01 a L. 500,000,000.00; 3. Cooperativas con niveles de activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 4. Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$ 1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000,000.00.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Asesoría Legal de este Consejo emitió Dictamen Legal No. 163-2019 mediante el cual es del parecer que se declare **"CON LUGAR la presente solicitud, asignado a dicha empresa la Categoría "A", en vista que la evaluación fue realizada en base los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos y los documentos presentados para tal fin. Que PREVIO a emitir la resolución correspondiente y proceder a la inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), que se requiera al petionario, la presentación de la póliza de una fianza o Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, por el valor autorizado por la Junta Directiva de este Consejo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 8 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos."**

TERCERO: Que en fecha 27 de septiembre del año 2019 se emitió providencia de requerimiento a fin que el petionario acreditara la presentación de la póliza de una fianza o Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 8 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, haciendo la advertencia que de no cumplir con lo requerido se rechazará la solicitud en base a lo establecido en el artículo 6 literal b) de la citada norma.

CUARTO: En fecha 08 de octubre del año 2019 el Licenciado **EDDY ALONSO TOVAR LÓPEZ**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **PKF & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE**, **"PKF-TOVAR LÓPEZ"** Presentó según requerimiento efectuado la Póliza de Fianza No. ZC-FF-78833-2019 de SEGUROS CREFISA por la cantidad de USD. 20,000.00 VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100, a favor del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) con vigencia del 23 de septiembre del año 2019 al 23 de septiembre del año 2020.

POR TANTO:

El Infrascrito Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 80, 334 de la Constitución de la Republica; 60, 61, 64, 65, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 29-A literal d), 96 literal s), 119-H de la de la Ley de Cooperativas de Honduras; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 27 y Anexo 1, 2, y 3 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

CSH

Oficina Central, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Apdo. No. 735, Telefax: (504) 2271-0031, 2271-0239, 2271-0308
Oficina San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. Apdo. No. 325, Telefax: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2680, 2557-8907
Oficina Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Telefax: (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn

203

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), presentada por el Licenciado **EDDY ALONSO TOVAR LÓPEZ**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **PKF & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE, "PKF-TOVAR LÓPEZ"**,

SEGUNDO: Asignar a la empresa **PKF & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE, "PKF-TOVAR LÓPEZ"**, la Categoría **"A"**, en vista que la evaluación fue realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

TERCERO: Instruir al Registro Nacional de Cooperativas dependiente de este Consejo, proceda a inscribir en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), a la Empresa: empresa **PKF & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE, "PKF-TOVAR LÓPEZ"**,

CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dictó dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFIQUESE. -**


FREDDY ESPINOZA MONDRAGÓN
DIRECTOR EJECUTIVO


ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
SECRETARIO GENERAL



CSH